



Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210024500

Visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

TENER notificado al demandado **JAVIER ALEJANDRO CARCAMO SAEZ**, por conducta concluyente, a partir del 16 de noviembre del 2021, fecha en la cual fue remitido el escrito al Juzgado, persona que dentro del término de traslado contestó la demanda, sin embargo, no lo hizo a través de apoderado, motivo por el cual para esta judicatura no es posible tener en cuenta el escrito, debido a la cuantía del asunto.

Ahora bien, previo a seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, presente los PAGARÉS No. 453013569 y 254096302, conforme se anunció en mandamiento de pago.

De otra parte, y teniendo en cuenta la manifestación de la parte actora, **se requiere**, para que sirva informar si solicitará la suspensión del proceso debido al acuerdo de pago al que llegó con el ejecutado.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46de14519d2c5125710a880e58f99268032a57206c2d9fb96b6bbf26468fa912**

Documento generado en 02/03/2022 03:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>